



Provincia del Neuquén
2025 - 70° Aniversario de la Provincialización del Neuquén

Número:

Referencia: EX-2025-00002219- -NEU-POLICIA - RETIRO OBLIGATORIO CRIO. INSPECTOR
HÉCTOR ORLANDO PÉREZ

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2025-00002219- -NEU-POLICIA del registro de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto y por Resolución N° 09/25 “JP” del 06 de enero de 2025, la Jefatura de Policía solicitó al Poder Ejecutivo la cesación de servicios del Comisario Inspector, Cuerpo Seguridad -Escalafón General Héctor Orlando Pérez, CUIL N° 20-23367336-7 legajo personal 684.309, Clase 1974, para pasar a situación de retiro obligatorio, siendo notificado de dicha medida el 16 de enero de 2025;

Que luego de haberse analizado exhaustivamente la situación del señor Pérez, y en base a razones inherentes al servicio, se hace imprescindible readecuar la estructura jerárquica, con la finalidad de generar un óptimo funcionamiento dentro de los distintos escalafones y unidades, por lo que, se llegó a la conclusión de solicitar su retiro obligatorio;

Que tomando intervención la Asesoría Letrada General de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, se expidió respecto a la situación del Comisario Inspector, considerando que no existen óbices legales para pasar a situación de retiro obligatorio al encartado, encuadrándolo dentro de lo establecido por el Artículo 14° Inciso c) de la Ley 1131, el cual establece que “(...) *El personal policial en actividad será pasado a situación de retiro obligatorio, siempre que no le corresponda la baja o exoneración, cuando se encontrare en alguna de las siguientes situaciones: (...) c) El oficial superior que ocupe el cargo máximo dentro de su jerarquía y escalafón, cuando cesare en el mismo (...)*”;

Que consecuentemente, la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, emitió la Resolución N° 09/25 “JP”, solicitando al Poder Ejecutivo Provincial el cese de servicio del señor Pérez para pasar a situación de retiro obligatorio;

Que la Dirección Asuntos Internos de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, informó que el efectivo policial no registra actuaciones administrativas y/o judiciales en trámite;

Que la División Patrimoniales - Sección Viviendas Institucionales de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, certificó que el Comisario Inspector Pérez no se encuentra ocupando ninguna vivienda de

uso institucional;

Que han tomado debida intervención la Asesoría Letrada General de Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén y la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Seguridad;

Que por lo expuesto, y no existiendo óbices legales, es menester dictar la presente norma que disponga la cesación de servicios del Comisario Inspector Héctor Orlando Pérez, conforme los preceptos del Artículo 14° Inciso c) de la Ley 1131;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: DISPÓNGASE la cesación de servicios del Comisario Inspector, Cuerpo Seguridad-Escalafón General Héctor Orlando Pérez, CUIL N° 20-23367336-7 legajo personal 684.309, Clase 1974, para pasar a situación de retiro obligatorio, de conformidad con lo previsto en el Artículo 14°, Inciso c) de la Ley 1131, con efectividad a partir de las cero horas del 1° día del segundo mes posterior a la fecha de firma del presente Decreto.

Artículo 2°: AGRADEZCANSE los servicios prestados en bien de la ciudadanía y de la Institución Policial.

Artículo 3°: NOTIFÍQUESE a la División Patrimoniales dependiente de la Dirección Administración de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, a los fines de instrumentar la restitución de los bienes que el ex-agente tuviere a su cargo, de conformidad con el Artículo 241° Ley 3516 sin perjuicio de lo establecido en el Decreto N° 1652/08, en lo que refiere al arma reglamentaria.

Artículo 4°: Por la Dirección de Personal de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, EFECTÚENSE las notificaciones de rigor, a los fines de que el solicitante gestione el trámite para la percepción de haberes ante el Instituto de Seguridad Social del Neuquén (ISSN).

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.